



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5284/2025, de 29 de julio)

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se aprueban las **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES AL TURNO LIBRE Y RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023- QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIA PREVIA-, Y 2024, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA,** siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP), y el art. 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA) establecen que, todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, conforme a lo dispuesto a ambas normas y al resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, regulan los citados artículos que, las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como, entre otros, la publicidad de las convocatorias y de sus bases.

Por su parte, el primer apartado del art. 113 de la LFPA que dispone las convocatorias de los procesos de selección, dispone que "los procesos de selección se iniciarán de oficio, de acuerdo con la oferta de empleo público o instrumento similar, mediante la correspondiente convocatoria pública, que deberá incluir las bases del proceso selectivo. No obstante, se podrán aprobar bases generales por las que se rijan las sucesivas convocatorias...", estableciéndose en el apartado segundo del citado artículo el contenido mínimo de las convocatorias y en su apartado tercero que las convocatorias y sus bases, se publicarán en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en ella.

A su vez, el art. 13 del reglamento de desarrollo de la LFPA, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, establece que, el acceso al empleo público como funcionario de carrera se realizará mediante convocatoria pública y se registrará por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Decreto y en las normas específicas de aplicación.

En este contexto normativo, en cumplimiento de los artículos 37 del TREBEP y 85 de la LFPA, se alcanzó acuerdo por unanimidad con la parte social en Mesa General de Negociación de 27 de enero y 20 de febrero de 2025 en relación a las presentes Bases Generales, que registrarán los procesos selectivos correspondiente al Turno Libre y de Reserva a

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





personas con discapacidad de las plazas incluidas en la OEP del año 2023, que aún no han sido objeto de convocatoria, unidas a todas las plazas comprendidas en la OEP del ejercicio de 2024, que fueron aprobadas, respectivamente, por Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la OEP del año 2023 (BOP n.º 172, de 27 de julio de 2023) y por Resolución n.º 6037/24 de 3 de octubre, por la que se aprueba la OEP del año 2024 (BOP n.º 199 de 11 de octubre de 2024) -modificada por Resolución n.º 9348/24, de 30 de diciembre) (BOP n.º 6 de 10 de enero de 2025).

De conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la OEP del año 2023 -que aún no hayan sido objeto de convocatoria- junto a las plazas comprendidas en la OEP del ejercicio de 2024, y que se recogen a continuación:

BASES

PRIMERA. NORMAS GENERALES

- 1.1. Objeto de la convocatoria
- 1.2. Normativa aplicable
- 1.3. Relaciones con las personas aspirantes
- 1.4. Embarazo de riesgo o parto
- 1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas y en el puesto
- 1.6. Conservación de la calificación obtenida en proceso selectivo anterior
- 1.7. Sistema selectivo
- 1.8. Publicación de las convocatorias
- 1.9. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.
 - 1.9.1. Protección de datos
 - 1.9.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

TERCERA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIOS DE ÉSTAS

CUARTA. PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	2/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





QUINTA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, TASAS Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 5.1. Plazo de presentación de solicitudes
- 5.2. Presentación de solicitudes
 - 5.2.1. Presentación electrónica de solicitudes
 - 5.2.2. Documentación a adjuntar junto a la solicitud
- 5.3. Pago de Tasas
 - 5.3.1. Medios de abono
 - 5.3.2. Causas de exención o bonificación
 - 5.3.3. Causas de exclusión definitiva y causas de subsanación
 - 5.3.4. Devolución de oficio del abono

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

- 6.1. Listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas
- 6.2. Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas

SÉPTIMA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

- 7.1. Funciones de los órganos de selección
- 7.2. Composición de los órganos de selección
 - 7.2.1. Principios
 - 7.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección
- 7.3. Recusación
- 7.4. Personas asesoras especialistas
- 7.5. Funcionamiento. Derecho y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.
- 7.6. Elaboración de preguntas tipo test
- 7.7. Acuerdos de los órganos de selección
- 7.8. Revisión e impugnación

OCTAVA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN DE LAS PRUEBAS Y LISTA DEFINITIVA DEL PERSONAL SELECCIONADO

- 8.1. Fase de Oposición
 - 8.1.1. Normas generales
 - 8.1.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





8.1.3. Consideraciones particulares durante la realización de determinados tipos de ejercicios

- A) Prueba tipo test
- B) Prueba de desarrollo escrito
- C) Prueba práctica

8.1.4. Corrección de los ejercicios

- A) Prueba tipo test
- B) Prueba de desarrollo escrito

8.1.5. Calificación de los ejercicios

- A) Prueba tipo test como primer ejercicio
- B) Prueba oral o de desarrollo escrito
- C) Supuesto práctico de desarrollo

8.1.6. Puntuación final de la fase de Oposición

- A) Puntuación final
- B) Criterios de desempate

8.2. Fase de Concurso

8.3. Revisión de impugnación

- 8.3.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicios tipo test
- 8.3.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales
- 8.3.3. Causas de inadmisión de las alegaciones
- 8.3.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección

8.4. Puntuación final del proceso selectivo

- A) Procesos cuyo sistema selectivo es la Oposición
- B) Procesos cuyo sistema selectivo es el Concurso-Oposición
- C) Criterios de desempate

8.5. Lista definitiva de personal seleccionado

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ELECCIÓN DE PLAZAS

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección como personal funcionario de carrera en los Cuerpos/Escalas de la Diputación Provincial de Sevilla o como personal laboral fijo en las categorías profesionales de la misma, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto a estas Bases Generales.

2. En el Anexo I de las presentes Bases Generales se incluyen las plazas de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de la OEP de 2023 -que aún no han sido objeto de convocatoria- así como las plazas comprendidas en la OEP de 2024, que se aprobaron, respectivamente, mediante Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la OEP del año 2023 (BOP n.º 172, de 27 de julio de 2023) y Resolución n.º 6037/24 de 3 de octubre, por la que se aprueba la OEP del año 2024 (BOP n.º 199 de 11 de octubre de 2024), modificada por Resolución n.º 9348/24, de 30 de diciembre, (BOP n.º n.º 6 de 10 de enero de 2025).

1.2. Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 5/2023 de 7 de junio por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A su vez, para el personal laboral, junto con la normativa anterior que resulte de aplicación a este colectivo, le será aplicable el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.

Igualmente, se aplicarán a los procesos de selección lo establecido en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018. De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

Igualmente, resultará de aplicación la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, exclusivamente, a través de medios electrónicos.

El deber de relacionarse en los procesos selectivos de la Diputación Provincial de Sevilla por medios electrónicos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.3. Relaciones con las personas aspirantes.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicará en la Sede Electrónica (www.sedelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto de "OEP Turno Libre y Discapacidad", para aquellos procesos selectivos en los que se hayan acumulado en una misma convocatoria plazas correspondientes a ambos turnos o, en su caso, "OEP Turno Discapacidad", en el supuesto de convocatorias pertenecientes solo a dicho turno, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	6/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





1.4. Embarazo de riesgo o parto:

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas y en el puesto.

La Administración adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo siempre que así lo solicitaren y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuando afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones.

En el caso de que solicite adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario señalar **expresamente** tal petición en la solicitud, dado que no será suficiente con haber adjuntado el Dictamen Técnico Facultativo o certificado de tipo de discapacidad -tal y como se recoge en la Base cuarta-, en el caso de madres de menores lactantes que soliciten adaptación, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La decisión adoptada por el órgano de selección se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y/o excluidas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La **adaptación de tiempos** consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes, siempre que así lo soliciten.

La **adaptación de medios** se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Los acuerdos adoptados por el órgano de selección en esta materia, se efectuarán de conformidad con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o la norma que resultase vigente en su momento.

1.6. Conservación de la calificación obtenida en proceso selectivo anterior

En los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Las consecuencias de la aplicación de este apartado en las personas aspirantes del nuevo proceso, son las siguientes:

A) El anterior proceso selectivo anterior y el nuevo coinciden en el número de ejercicios:

-Supuesto de procesos selectivos con tres ejercicios:

En el caso de no presentarse a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en las dos primeras pruebas del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de las dos primeros ejercicios en bloque): bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

-Supuesto de procesos selectivos con dos ejercicios:

En el caso de no presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en el primer ejercicio del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien del anterior proceso, bien de éste nuevo.

B) El anterior proceso selectivo anterior y el nuevo no coinciden en el número de ejercicios:

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





El único supuesto es que el anterior proceso selectivo conste de tres ejercicios y el nuevo proceso conste de dos ejercicios.

En el caso de **no** presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.

En el supuesto de que **sí** se presentase al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien la media de los dos primeros ejercicios del anterior proceso, bien la nota alcanzada en el primer ejercicio de éste nuevo.

1.7. Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración General y mediante el sistema selectivo de Concurso-Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración Especial, con la salvedad de la categoría de Letrado cuyo sistema selectivo será el de Oposición Libre.

1.8. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.

1.9.1. Protección y tratamiento de datos

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento,

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

1.9.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

A) La condición de interesado en el procedimiento de selección y régimen jurídico de acceso a la información y obtención de copia de documentos.

1. La persona solicitante de un proceso selectivo, en tanto que aspirante del mismo, ostenta la condición de **interesado** a efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes de acceso y obtención de copia de documentos realizadas por quienes tengan la condición de interesado en el seno de un procedimiento selectivo en curso se regirán por la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, teniendo en cuenta que la documentación de la que constan los expedientes de procedimientos de selección, -que ha sido elaborada por esta Corporación o adquirida en el ejercicio de sus funciones-, tienen la consideración de información pública.

B) Acceso a los exámenes de otras personas aspirantes.

- De conformidad con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-434/16), los exámenes son considerados **datos personales**. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 6 de junio de 2005, 3 de octubre de 2013, 22 de noviembre de 2016), las personas que accedan a un procedimiento de concurrencia competitiva tienen derecho a obtener una copia del examen de otra persona aspirante en el mismo proceso selectivo,

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





cuando ha aprobado y obtenido una puntuación superior a la del solicitante, pues el derecho de acceso a los datos personales de las personas seleccionadas debe prevalecer sobre el derecho a su protección al existir un innegable interés público en el control de la actividad administrativa y que, a efectos de comparación, permita establecer la defensa del interesado en orden a la aplicación de los principios de mérito y capacidad.

No obstante, al amparo de los **principios de minimización y proporcionalidad**, el órgano de selección podrá determinar el alcance del derecho de acceso y obtención de copias de los exámenes correspondientes a aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación que el solicitante, teniendo en cuenta el carácter multitudinario o masivo del proceso selectivo en cuestión o atendiendo a la posibilidad de asistir a las lecturas públicas de los exámenes escritos.

- Estamos ante un supuesto de acceso a la **información pública** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al tratarse de información que obra en poder de la Administración, no siéndole de aplicación ninguno de los límites al acceso que la misma prevé, ni eventualmente el derecho a la protección de datos de carácter personal, (arts. 14, 15 y 18.1 de LTAIBG), al dar acceso a la misma **previa disociación de los datos personales**.

C) Consentimiento de las personas aspirantes para la entrega de la copia de los exámenes.

Tal y como ha establecido el Consejo de Transparencia de Aragón en su Resolución 23/2017 (y reiteró en la Resolución 17/2019), **no es exigible** el consentimiento de aquellas personas que participen en un procedimiento de concurrencia competitiva para la entrega de copia de los exámenes, y ello como garantía y exigencia de las demás personas participantes para asegurar la limpieza e imparcialidad del procedimiento en el que concurren.

D) Órgano competente para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes.

El órgano de selección ostenta la competencia para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes de desarrollo escrito correspondientes a pruebas de este tipo de la fase de Oposición.

E) Forma de acceso a los exámenes y deberes del solicitante.

Los exámenes solicitados serán puestos a disposición, previa disociación de los datos personales en la **Carpeta Ciudadana** de la Sede Electrónica, a fin de que la persona interesada pueda acceder electrónicamente a los mismos.

Los datos y documentos a los que acceda y/o de los que obtenga copia las personas solicitantes, sólo podrán ser utilizados estrictamente **para los fines para los que los solicitó**, estando prohibida su divulgación y/o difusión, quedando sometido el tratamiento

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





posterior de dicha documentación a lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F) Acceso a información y documentos del órgano de selección.

Las personas aspirantes solo tendrán derecho de acceso y/o obtención de copia de la información y documentación que expresamente se haya referenciado en las presentes Bases Generales, pudiendo el órgano de selección denegar el acceso de aquella información, datos o documentos que no vengan taxativamente contemplados en las mismas, salvo que existiera normal que establezca otra determinación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre y de reserva a personas con discapacidad, a los Cuerpos y Escalas, en el caso de personal funcionario, o Categorías Profesionales, para el personal laboral, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del TREBEP y art. 107 de la LFPTA, con el alcance y efectos en ellos previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

Se podrá exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las categorías que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud .

4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Convenio, en el caso de personal laboral o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

La persona aspirante deberá presentar el original del título a la finalización del proceso de selección -durante el plazo establecido en la Base Novena que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso-.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo (Base Novena) para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la misma categoría profesional convocada por esta Corporación.

7. En las bases específicas de la convocatoria de los procesos selectivos podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

8. Todos los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera o de la contratación como personal laboral.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE ESTAS.

Será requisito específico para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Cuando se realicen convocatorias ordinarias con reserva de plazas para personas con discapacidad de las modalidades de psíquica o física y/o sensorial, las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de lo establecido en materia de adaptaciones y para personas con discapacidad intelectual.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento único a los dos turnos (libre y reserva a personas con discapacidad psíquica o física y/o sensorial), en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y a los llamamientos a los ejercicios.

2. Las plazas reservadas a personas con Discapacidad Intelectual se realizarán en convocatoria independiente, respecto al resto de plazas del Turno de Promoción Interna, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que establece que “se podrán prever convocatorias independientes de procedimientos selectivos para el acceso de personas con determinadas discapacidades que, por su naturaleza, requieran de una convocatoria independiente, con bases diferenciadas, para hacer efectivos los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en el acceso al empleo público”.

3. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo.

4. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, estas deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación y tener reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Para participar en el Turno de Discapacidad, será necesario:

5.1. Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tal discapacidad queda acreditada con el **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá adjuntar a la instancia de participación. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Si el certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea **revisable de oficio**, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea **revisable a instancia de la persona interesada**, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran **asimilados** a esta situación de discapacidad, las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social teniendo reconocida una **pensión de incapacidad permanente total**, de conformidad con el artículo 4.2 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

5.2. Tener oficialmente reconocida la modalidad concreta de discapacidad que se exige en el proceso selectivo correspondiente esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial.

Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con **certificado de tipo de discapacidad o el Dictamen Técnico Facultativo**, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, **y que deberá adjuntarse junto a la solicitud.**

6. Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a las categorías profesionales a las que se aspira se acreditarán en el momento de la petición de destino mediante certificado expedido por los **órganos competentes en materia de Discapacidad**, en el que conste **su capacidad para el desempeño de las funciones y tareas** correspondientes a los mismo, previa emisión por la Diputación de Sevilla de un certificado de funciones propias del puesto/plaza a ocupar.

QUINTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, TASAS Y PROTECCIÓN DE DATOS.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	15/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Se podrán ampliar plazos no vencidos o la apertura de uno nuevo por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia técnica que, en su caso, hubiera imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se insertará en Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla un comunicado público de la Dirección General del Área de Empleado Público en el que se ponga de manifiesto esta circunstancia y se determine la ampliación del plazo correspondiente.

5.2. Presentación de solicitudes

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes formulen una **declaración responsable** en sus solicitudes de participación en la que expresen que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Dichas condiciones y requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y también hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera o hasta la contratación como personal laboral fijo, y ser acreditadas por aquellas personas que resulten seleccionadas.

A tal efecto, el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación se entenderá prueba documental de la presentación de su solicitud.

5.2.1. Presentación electrónica de las solicitudes:

La presentación de las solicitudes se realizará **exclusivamente de manera telemática**, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido **modelos específicos de solicitud de participación** en los procesos selectivos correspondientes a cada denominación de plaza y éstos, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, estando disponibles en la Sede Electrónica, en el apartado "OEP Turno Libre y Discapacidad", o "OEP Turno Discapacidad", según el caso.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación), siendo exclusivamente válida solicitud específica.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	16/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





La no cumplimentación de la solicitud específica de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital en vigor** y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "OEP Turno Libre y Discapacidad", o "OEP Turno Discapacidad", según el caso.
- se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica de la solicitud de participación requerirá el cumplimiento sucesivo de todos y cada uno de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente, o adjuntando el justificante de abono.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

5.2.2. Documentación a adjuntar junto a la solicitud:

La documentación por presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente, junto a la solicitud específica de participación en el proceso selectivo, es la siguiente:

- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En el Turno de Reserva a personas con discapacidad, los siguientes dos documentos:
 - Certificado de discapacidad o las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social el reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente total
 - y Dictamen Técnico Facultativo o Certificado que acredite tipo o modalidad de discapacidad.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





- En el Turno Libre, si la persona solicita adaptación -además de indicarlo expresamente en la solicitud- deberá adjuntar Dictamen Técnico Facultativo

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con el **certificado digital en vigor**.

5.2.3. Presentación de solicitudes a través de un representante.

En tanto no se arbitren otros medios electrónicos para relacionarse con la Administración de la Diputación de Sevilla, en el caso de que las personas aspirantes no puedan disponer de firma electrónica por ser personas menores de edad no emancipadas, o tener su capacidad judicialmente complementada, se ha habilitado un mecanismo que permite relacionarse electrónicamente a través de la persona que ostente su representación legal, así como la acreditación de la voluntad e identidad de la persona interesada y de la representación legal o medida judicial complementaria.

1. La persona representante:

- 1.1. En primer lugar se identifica.
- 1.2. Seguidamente, dentro de Carpeta Ciudadana, ha de registrarse como "Representante".

2. La persona representada:

- 2.1. Se identifica mediante [CI@ave](#) o con usuario y contraseña.
- 2.2. Accede a Carpeta Ciudadana y en el desplegable se clicca en Representación.
- 2.3. En el apartado "Representantes" se encuentran las personas representantes definidas. Si no aparece ninguna, se clicca en "+ Nuevo representante" a fin de definir uno nueva.
- 2.4. Se introduce el NIF de la persona representante a quien se pretende autorizar. (Es imprescindible que la persona representante se haya identificado previamente en la Sede Electrónica y se haya registrado).
- 2.5. Seguidamente, se marcan los trámites (todos o algunos) a los que la persona representada autoriza a su representante.
- 2.6. Una vez seleccionados los trámites que la persona representada desea autorizar, se clicca en "Alta representante" a fin de guardar los cambios.

5.3. Pago de Tasas

5.3.1. Medios de abono

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas para las pruebas selectivas de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos de clasificación para el personal laboral.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- A través de pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, deberá identificar el nombre de la persona aspirante, DNI y proceso selectivo, siendo el número de cuenta bancaria de La Caixa el siguiente: IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Para el pago telemático es imprescindible que la persona aspirante sea titular de la cuenta bancaria a través de la que va a efectuar el pago de las tasas de derecho de examen.

5.3.2. Causas de exención o bonificación

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **10 días hábiles** contados a partir del siguiente contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





5.3.3. Causas de exclusión definitiva y causas de subsanación

En el supuesto de que la persona aspirante no pague la tasa por derechos de examen, resultará excluida en las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo subsanar o no, dependiendo de los siguientes supuestos:

a) No podrán subsanar:

– Quienes, en la solicitud de participación, **no** señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y **no** abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

- Quienes, en la solicitud de participación, **no** señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y abonen durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, una cuantía inferior al 50% de la tasa.

En estos casos, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas durante el plazo de subsanación.

b) Sí podrán subsanar:

- Quienes en la solicitud de participación han señalado expresamente estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o bien el documento que, en su caso, hayan aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar, durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas durante el referido plazo.

5.3.4. Devolución de oficio del abono

Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración.

También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de la plaza-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la Oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

6.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobadas las Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), en el apartado "OEP Turno Libre y Discapacidad" o "OEP Turno Discapacidad", según el caso, en la correspondiente denominación de plaza.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





6.2. Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar subsanaciones, si no procediese alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

2. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros de la Comisión de Selección.
Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del primer ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del órgano de selección.

4. Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas o las eleve a definitiva, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección son los órganos colegiados de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante. A los solos efectos de la revisión o impugnación de sus actos, se considerarán dependientes del órgano que las hubiera nombrado.

7.1. Funciones de los órganos de selección:

a) Determinar el contenido concreto de los ejercicios de las pruebas.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





b) Hacer públicos, con anterioridad a la celebración de las pruebas, los criterios de calificación de los ejercicios de las mismas que las bases de la correspondiente convocatoria establezcan, haciendo constar el modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ellas encomendadas.

d) Adoptar las medidas oportunas para la realización de los ejercicios escritos u orales de la fase de oposición.

e) Considerar, verificar y apreciar las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, en particular, en lo referente a las solicitudes de aplazamiento de pruebas por motivo de embarazo, parto o postparto.

f) Acordar la calificación final del proceso selectivo.

g) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

h) Aplicar el baremo en la fase de concurso en el sistema selectivo de concurso-oposición.

i) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos originales necesarios cuando, con carácter excepcional, se considere preciso para verificar la exactitud, inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable.

j) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos u otros elementos de juicio que permitan establecer la relación entre los méritos alegados y las bases de la convocatoria.

k) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes, la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación al órgano convocante.

l) Adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de los procesos y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

m) Resolver todas las dudas e incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en los supuestos no previstos.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





7.2. Composición de los órganos de selección:

La composición de los órganos de selección que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Diputado delegado del Área de Empleado Público, en la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en la Base sexta.

7.2.1. Principios.

La composición de los órganos de selección se regirá por los siguientes principios:

a) Profesionalidad. Los órganos de selección estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. No obstante, los órganos de selección no podrán estar formada mayoritariamente por personal funcionario perteneciente a la misma categoría que se ha de seleccionar.

b) Especialización. Los miembros de los órganos de selección deberán estar dotados de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel académico de titulación igual o superior a la exigida para el acceso.

c) Imparcialidad. Estarán constituidas por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes, e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaria. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Independencia. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. En el ejercicio de sus funciones no estarán sujetos a órdenes o directrices de ningún otro órgano, sin perjuicio de la observación de aquellas prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Empleado Público al objeto de homogeneizar y agilizar la gestión de los distintos procesos selectivos, que serán públicos.

e) Discrecionalidad técnica. En su actuación, los órganos de selección gozarán de discrecionalidad a la hora de evaluar las pruebas y, en su caso, los méritos de cada persona aspirante, conforme a su apreciación técnica y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de su decisión. Las decisiones así adoptadas gozarán de presunción de certeza y de razonabilidad.

f) Responsabilidad. Los miembros de los órganos de selección son personalmente responsables de la transparencia, protección de datos personales y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	24/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





g) Paridad. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

h) Representatividad. Se tenderá a la pluralidad en su composición, atendiendo a factores geográficos y de edad.

Se promoverá en la medida de lo posible, la participación en los órganos de selección de **personas con discapacidad** en aquellos procesos en los que exista turno de reserva de plazas para este colectivo.

El Área de Empleado Público organizará, en su caso, cursos de formación a quienes integren estos órganos, dirigidos a la obtención y, en su caso, actualización de conocimientos y competencias en técnicas de selección.

7.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

7.3. Recusación.

La recusación de los miembros de los órganos de selección que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

7.4. Personas asesoras especialistas.

1. Los órganos de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias, a personas asesoras especialistas cuya función

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos.

2. No podrán ejercer como personal asesor de los órganos de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de los órganos de selección.

3. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

7.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.

1. Los órganos de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico y en la normativa autonómica en la materia.

2. Para la válida constitución de los órganos de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría/o, en su caso, quienes les sustituyan.

Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, y el órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, de conformidad con el apartado 7.4 de la presente Base.

3. Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. Actuarán bajo los principios de celeridad, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

4. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de participar en las sesiones a las que se les convoque, en el supuesto de encontrarse en incapacidad.

5. Las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

6. Se habilita a los órganos de selección, para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas en la realización simultánea, en varios centros, de los ejercicios

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS1lToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS1lToFwDYdXJA==		





que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.

7. Se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Las personas que formen parte de los órganos de Selección serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del órgano de selección.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

La cuantía a percibir por el personal de la Corporación por su colaboración en el desarrollo de los diferentes procesos selectivos relativa a la realización de funciones de preparación, coordinación y apoyo logístico (vigilancia, identificación de las personas aspirantes y otras tareas necesarias a llevar a cabo en los días de celebración de las pruebas o en los días anteriores a ésta), constituirá un importe único de 38,00 €/hora, viéndose esta cantidad incrementada en un 50%, cuando las funciones anteriormente descritas se realicen en sábados y festivos.

9. Los órganos de selección de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla.

7.6. Elaboración de preguntas tipo test.

En el supuesto de que alguna de las pruebas de la fase de oposición fuera un ejercicio tipo test, los miembros de los órganos de selección deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.

7.7. Acuerdos de los órganos de selección

1. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
2. En el desarrollo de su cometido de valoración, los órganos de selección aplicarán los criterios establecidos en las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y dejarán constancia del modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del órgano de selección, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del órgano de selección con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para nombramiento como funcionario de carrera o para contratación como personal laboral en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.
4. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano de selección, o en su caso, por las personas que les sustituyan.
5. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.
6. Las resoluciones de los órganos de selección -reflejadas en las Actas-, serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, sin perjuicio de aquellas que contengan la proposición de resolución de recursos de alzada, teniendo en cuenta que éstos han de ser resueltos por la Presidencia de la Corporación y notificados de manera individualizada y electrónica a cada recurrente.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	28/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





7.8. Revisión e impugnación.

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

OCTAVA.- DESARROLLO, CALIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN DE LAS PRUEBAS Y LISTA DEFINITIVA DEL PERSONAL SELECCIONADO.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

8.1. Fase de OPOSICIÓN

8.1.1. Normas generales

1. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

No obstante, a la vista de las dificultades que puede entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la cita Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

3. Orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen durante el año vendrá determinado por el resultado del sorteo que efectúe anualmente el órgano responsable de la Junta de Andalucía en materia de función pública, y

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





que, de forma supletoria, se aplica a la Administración Local. Este orden estará vigente hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente.

8.1.2.- Consideraciones comunes a todos los ejercicios:

1. Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Grupo Profesional, se determinarán en las Bases Específicas. Las convocatorias podrán establecer pruebas comunes sobre aquellas materias cuyo conocimiento se requiere con carácter general, y pruebas específicas que tengan relación con las funciones asignadas a cada uno de las categorías.

3. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, se comprobará la identidad de las personas admitidas, que se acreditará mediante la siguiente documentación original: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o carnet de conducir.

4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas - presentadas con la suficiente antelación, salvo casos de fuerza mayor- y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando dichas pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

5. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del órgano de selección por el

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

6. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas.

7. Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

8. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

9. El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

8.1.3. Consideraciones particulares durante la realización de determinados tipos de ejercicios:

A) Prueba tipo test:

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba tipo test, (a excepción de lo que el órgano de selección pueda determinar en los procesos selectivos reservados a personas con discapacidad intelectual), se otorgarán a las personas aspirantes unas **hojas normalizadas y específicas autocopiativas de respuestas** -de

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





lectura óptica por una máquina-, en cuyo reverso se encuentran las instrucciones detalladas de cómo han de cumplimentarse.

Se concederán **al menos diez minutos** a las personas opositoras para que lean con detenimiento las mencionadas instrucciones, pudiendo, asimismo, ser explicadas éstas por los miembros del órgano de selección o por las personas colaboradoras o asesoras presentes en la sala o aula.

Cualquier error en la cumplimentación de las respuestas en las hojas habilitadas a tal efecto, será **responsabilidad de las personas aspirantes**, y el órgano de selección -en la determinación de las calificaciones-, atenderá solo y exclusivamente, a los resultados que vierta la máquina correctora.

2. A la finalización de la prueba, las personas aspirantes separarán la **hoja de respuesta original** de la copia, entregando a los miembros del órgano de selección o a la organización las hojas originales y conservando las personas opositoras la **copia**, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

B) Prueba de desarrollo escrito:

En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba de desarrollo escrito, se hará entrega a las personas aspirantes de **hojas específicas autocopiativas**, debiendo las personas opositoras escribir nombre, apellido y proceso selectivo objeto de la convocatoria en la primera hoja, y numerar el resto de las hojas.

A la finalización de la prueba, las personas aspirantes insertarán las hojas de los exámenes, sin separar las hojas originales de las copias, en un **sobre** dispuesto a tales efectos.

El **sobre** se cerrará separando la cinta adhesiva de éste, debiendo las personas opositoras escribir en el anverso de éste, nombre, apellido y dni, y en el reverso firmarán en el espacio en el que la solapa se encuentra con el resto del sobre. El sobre será recogido por la organización o por los miembros del órgano de selección, y será custodiado por la persona que ostente la Secretaría del órgano de selección.

C) Prueba práctica:

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba práctica, ésta será determinada por el órgano de selección en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, debiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de esta manera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

2. El órgano de selección deberá acordar y dejar constancia en acta, -debiéndose publicar a tales efectos anuncio en Sede Electrónica-, en aquellos casos que así lo precisara, el **uso de textos normativos u otro tipo de material** necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





3. En sesión anterior a la prueba, el órgano de selección podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su **lectura pública** -con apertura de diálogo con la persona aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el órgano de selección que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el órgano de selección, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el órgano de selección.

4. En el caso de que la prueba práctica se hiciese de forma escrita, se hará entrega a las personas aspirantes de **hojas específicas autocopiativas**, siendo de aplicación lo establecido en el anterior apartado B) prueba de desarrollo escrito.

8.1.4. Corrección de los ejercicios:

A) Prueba tipo test:

1. En el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, se elaborará la plantilla de respuestas de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de **pruebas tipo test**, a contar desde la finalización de la prueba específica, debiéndose posteriormente, insertar anuncio de esta en Sede Electrónica.

2. Durante la corrección de los ejercicios tipo **test** -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el órgano de selección. El órgano de selección excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

B) Prueba de desarrollo escrito u orales:

1. En las pruebas de desarrollo escrito u orales, y, en su caso, en los ejercicios prácticos de desarrollo, si así lo determina el órgano de selección, los **criterios de corrección** serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un **70** por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un **20** por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un **10** por ciento.

2. El órgano de selección deberá dejar constancia en acta de los **ítems** -en relación al criterio de corrección anteriormente referido de la capacidad y formación-, con anterioridad a la sesión o sesiones en las que se lleva a cabo la determinación de las calificaciones de los ejercicios de desarrollo escrito, siendo publicados mediante anuncio en Sede Electrónica.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





3. En el supuesto de que las Bases Específicas establezcan la procedencia de llevar a cabo lecturas públicas del ejercicio de desarrollo o de carácter práctico, en la sesión convocada a tales efectos, las personas aspirantes procederán, delante del Tribunal, a la apertura del sobre que contiene el ejercicio escrito, separando las hojas originales de las copias, quedándose la persona opositora con las hojas originales para la lectura de su contenido y haciendo entrega de las copias a la persona que ostente la secretaría del órgano de selección.

A la finalización de la lectura, se hará entrega a la persona aspirante de las copias, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

8.1.5. Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el órgano de selección otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas, con las salvedades que se encuentran en el siguiente apartado.

A) Prueba tipo test como primer ejercicio:

1. En la determinación de la calificación del ejercicio tipo test, solo se tendrán en cuenta dos decimales. En el supuesto de que la máquina correctora vertiera tres o más decimales, si el tercer decimal es 5 o superior a 5, se redondeará el segundo decimal al alza.

2. Solo y exclusivamente para la primera prueba de ejercicio tipo test de cada proceso selectivo, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el órgano de selección, teniendo en cuenta que por cada tres respuestas incorrectas se penaliza con el descuento de una correcta.

En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación con el número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio.

No obstante, lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, de conformidad con el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación para valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		



**B) Prueba oral o prueba de desarrollo escrito:**

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba oral o de desarrollo escrito de temas elegidos al azar, se exige para aprobar que la persona aspirante obtenga en cada uno de los temas desarrollados una calificación **mínima de 4 puntos** y que la **media** entre todas las calificaciones conseguidas sea de **mínimo 5 puntos**.

2. Se deberá detallar por cada miembro del órgano de selección las puntuaciones otorgadas por cada criterio de corrección y por cada tema desarrollado de manera oral o escrita, dejándose constancia en acta de las mismas y debiendo ser objeto de publicación mediante anuncio en Sede Electrónica.

C) Supuesto práctico de desarrollo:

El órgano de selección deberá acordar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano a cada persona aspirante y por cada uno de los apartados o preguntas planteadas, debiendo ser objeto de publicación tales puntuaciones desglosadas en Sede Electrónica.

8.1.6. Puntuación final de la Fase de Oposición y Criterios de desempate.**A) Puntuación final:**

La calificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios:

(ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3

Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios:

(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2

Solo serán puntuables para el proceso selectivo y para la Bolsa de Empleo Temporal que, en su caso, se genere, aquellos ejercicios que hayan sido **aprobados** de conformidad con el anterior apartado, esto es, que hayan obtenido una calificación de 5, o bien, solo en el caso de los primeros ejercicios tipo test, si se ha aplicado la regla del tercio, será necesario para su puntuación haber obtenido, al menos, una calificación de 4 puntos.

La calificación final de la fase de Oposición será la que determine la puntuación en la Bolsa de Empleo Temporal.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





B) Criterios de desempate:

Primero: Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en su caso.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Tercero: Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

8.2.- Fase de CONCURSO

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 10 puntos**, y consistirá en la valoración por el órgano de selección de los méritos que acrediten las personas aspirantes conforme al Baremo, puntuación y forma de acreditación que se establezca en las Bases Específicas.

Finalizada la fase de Oposición, se requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación de los resultados de la fase de Oposición, accedan a la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, y adjunten la documentación acreditativa de los méritos de la fase de Concurso.

En relación a **cursos de formación** se valorará por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

En cuanto a la **experiencia**, será computado el tiempo de prestación de servicios en la misma denominación de plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

8.3. Revisión e impugnación:

8.3.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicios tipo test:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	36/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Tras la celebración de un ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la plantilla provisional de respuestas.

Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, **deberán acceder** a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de las mismas será publicada en Sede Electrónica **junto a la plantilla definitiva** y la calificación provisional del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por los órganos de selección, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

8.3.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:

Contra las calificaciones provisionales de un ejercicio, podrá interponerse alegaciones en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación de éstas en Sede Electrónica.

Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de estas será publicada en Sede Electrónica sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

8.3.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:

- a) Si se realizan por medios distintos al indicado anteriormente. Por tanto, no serán cursadas aquellas alegaciones que se presenten por Solicitud Genérica o Intercambio Registral.
- b) Si se presentan antes o después del plazo establecido.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		



**8.3.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:**

Contra las resoluciones definitivas adoptadas por el órgano de selección, esto es, (resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo **solo de forma telemática mediante solicitud genérica** a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

8.4. Puntuación final del proceso selectivo:**A) Procesos cuyo sistema selectivo es la Oposición:**

La puntuación final será la recogida en el apartado 8.1.6 de la base octava, esto es:

B) Procesos cuyo sistema selectivo es el Concurso-Oposición:

La puntuación final consistirá en la siguiente distribución de porcentajes: **60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.**

- Si las Bases Específicas contemplan **tres ejercicios**:
(ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40).
- Si las Bases Específicas recogen **dos ejercicios**:
(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40).

C) Criterios de desempate:

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios y por el orden establecido:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





- Primero:** Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Segundo:** Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.
- Tercero:** A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Cuarto:** Atendiendo a la persona de mayor edad.

8.5. Lista definitiva de Personal seleccionado:

1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, los órganos de selección harán pública la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, en la Sede Electrónica, elevando propuesta a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.
2. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de plazas convocadas, salvo que la convocatoria prevea un número de **plazas adicionales del 20%** para cubrir futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.
- La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.
- Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superen en su totalidad el proceso selectivo y sin ser, por tanto, adjudicatarias, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan a la categoría profesional a que esté adscrita la vacante pero sin puntuación suficiente para obtener plaza. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a las inicialmente nombradas o contratadas.
- Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica, siempre dentro de los límites establecidos por la plantilla presupuestaria.
- Los destinos se adjudicarán con carácter **provisional** y el personal que ocupe estos destinos estará obligado a participar en los Concurso generales o de traslados que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo propios de su categoría profesional.
- A las personas participantes en el concurso que no obtengan un puesto de trabajo de los solicitados y a quienes no hayan participado se les adjudicará con carácter definitivo un

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	39/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





puesto de trabajo, de entre los que no se hayan adjudicado, quedarán a disposición del Área de Empleado Público, para su adscripción con carácter provisional a otro puesto de trabajo.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan participado en los procesos selectivos sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan, quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurrido **dos años** a contar de la fecha de resolución de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente, o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso a la misma categoría profesional.

3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria y sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado.

4. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el turno general. En caso de que la puntuación fuera igual, regirán los criterios de desempate establecidos en la correspondiente convocatoria.

5. Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o contratación o de su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir por una sola vez al órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o para la formalización de contrato como personal laboral fijo.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ELECCIÓN DE PLAZAS.

1. El Área de Empleado Público comunicará la oferta de vacantes a las personas que hayan superado el proceso selectivo, debiendo ofertarse al menos el mismo número de plazas que personas seleccionadas.

Quienes estén comprendidos en la relación de personas aprobadas, dentro del plazo de **10 días hábiles**, aportarán en Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos de acceso al empleo público establecidos en la base segunda así como los exigidos en la convocatoria, salvo los que ya se encuentren en poder de la Corporación.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





No obstante, el Área de Empleado Público podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos y condiciones de capacidad cuando lo considere conveniente por razón del tiempo transcurrido desde su obtención, o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en él.

2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases Generales o en las Bases Específicas, -tal y como señala el apartado anterior- y así se compruebe antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o suscribiese el contrato en el plazo previsto en la Base Décima, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda. A tales efectos, será de aplicación el apartado 8.5.5. de las presentes Bases.

4. La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

No obstante, una vez superado el proceso selectivo, las personas que hayan participado por el turno de discapacidad en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad, en el caso en que la convocatoria no hubiese previsto oferta diferenciada, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia de terceras personas para la vida diaria, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

5. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un **acto único**, mediante **comparecencias personales** de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por la Corporación o, en su caso, previa presentación de la documentación, **a distancia**, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

6. En caso de no cubrirse las plazas reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta el límite que así se determine en la legislación en materia de discapacidad. Las plazas restantes no cubiertas del cupo de discapacidad, excluidas las correspondientes a discapacidad intelectual, serán acumuladas a las del turno general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Las resoluciones de nombramiento o contratación establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.

2. Los nombramientos del personal funcionario de carrera y la contratación del personal laboral fijo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

3. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado o a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el apartado tercero de la Base Novena.

4. Las personas nombradas como personal funcionario de carrera o las personas contratadas como personal laboral fijo deberán tomar posesión o suscribir el contrato, respectivamente, en el plazo máximo de **3 días hábiles** (si no comporta cambio de residencia) y de **1 mes**, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera o de su contratación como personal laboral fijo, de manera respectiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Quienes superen alguno de los ejercicios celebrados al amparo de los procesos selectivos de las convocatorias reguladas por las presentes Bases, serán incluidos en la Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla en la correspondiente denominación de plaza, en el orden que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsa de Empleo vigente en cada momento.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.

ANEXO I

PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2023-2024

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	N.º PLAZAS OEP 2023	N.º PLAZAS OEP 2024	TOTAL PLAZAS
Administrativo/a	2	4 + 1 (Discapacidad física y/o sensorial)	7
Arquitecto/a técnico/a	2	1	3
Asistente/a trabajador/a social		3	3
Auxiliar administrativo/a	10 + 2 (Discapacidad física y/o sensorial)	11 + 1 (Discapacidad física y/o sensorial)	24
Auxiliar de clínica	5	7	12
Auxiliar de residencia	2 + 1 (Discapacidad física y/o sensorial)	3	6
Ayudante de cocina		1	1
Ayudante archivo y bibliotecas	1		1

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Economista		1	1
Educador/a		3	3
Fisioterapeuta		1	1
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos		1	1
Ingeniero/a industrial	1		1
Ingeniero/a técnico/a industrial		2	2
Ingeniero/a técnico/a de obras públicas		2	2
Ingeniero/a técnico/a topógrafo		1	1
Oficial 1ª Albañil		1	1
Oficial 1ª Maquinista offset	1		1
Oficial Maquinista		1	1
Oficial 2ª Encuadernador/a	1		1
Psicólogo/a		3 + 1 (Discapacidad física y/o sensorial)	4
Técnico/a de administración general	10	6	16
Técnico/a de archivo		1	1
Técnico/a de deportes		2	2
Técnico/a informático		1	1
Técnico/a de publicaciones	1		1

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	44/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





Técnico/a medio/a	1	1	2
Trabajador/a social		3 + 1 (Discapacidad física y/o sensorial)	4

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	N.º PLAZAS OEP 2023	N.º PLAZAS OEP 2024	TOTAL PLAZAS
Capataz (a transformar en plantilla funcional)	1		1
Cocinero/a (a transformar en plantilla funcional)		2	2
Oficial 2ª Mecánico		1	1

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

CATEGORÍA	N.º PLAZAS OEP 2023	N.º PLAZAS OEP 2024	TOTAL PLAZAS
Encargado/a de obras	2 personal funcionario + 1 personal laboral (a transformar en plantilla funcional)	2 personal funcionario	5
Personal de actividades domésticas	1 personal funcionario + 3 personal laboral	3 personal funcionario + 1 personal laboral	8
Personal de servicios generales	1 personal funcionario + 1 personal funcionario (Discapacidad psíquica)	1 personal funcionario + 13 personal laboral + 1 personal laboral (Discapacidad física)	17

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





		y/o sensorial)	
--	--	----------------	--

TURNO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DISCAPACIDAD INTELECTUAL – PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	N.º PLAZAS OEP 2023	N.º PLAZAS OEP 2024	TOTAL PLAZAS
Auxiliar administrativo/a	1		1
Ordenanza (a transformar en personal de guarda, vigilancia y portería)		1	1
Personal de actividades domésticas		2	2

DISCAPACIDAD PSÍQUICA – PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	N.º PLAZAS OEP 2023	N.º PLAZAS OEP 2024	TOTAL PLAZAS
Personal de guarda, vigilancia y portería		1	1

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHS11ToFwDYdXJA==		





se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7NE+UG3WHs11ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2025 12:29:20
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7NE+UG3WHs11ToFwDYdXJA==		

